



INCOTERMS - 2010

CAMARA COMERCIO INTERNACIONAL

En vigencia desde el 1 de enero del 2010



- Incoterms®2010. “Incoterms” es una marca registrada por la Cámara de Comercio Internacional en varios países.
- Entrarán en vigencia desde el 1 de enero del 2011 según publicación No. 715 de la CCI



Los INCOTERMS® 2010 son mundialmente aceptados, de aplicación voluntaria. La UNCITRAL avala el uso de estas reglas como las guías más adecuadas para el establecimiento de las responsabilidades de los compradores y vendedores en actividades de compraventa internacional.

Muchos países en sus legislaciones han tipificado la inclusión y uso de las reglas Incoterms de la ICC, Organismos multilaterales de comercio y derecho mercantil, reconocen, aceptan y respetan la aplicación como **Norma** de comercio, Ej: Art. 66 del Reglamento Comunitario Decisión 571 de la CAN; y Art.3 numeral 5 literal “h” de la resolución 1239 del Acuerdo de Cartagena.

Las empresas tienen la libertad de pactar la regla INCOTERMS® más adecuada a sus necesidades e intereses. La versión actual es INCOTERMS 2000. La nueva versión INCOTERMS® 2010, con reglas más claras, más precisas, serían las más convenientes.



Introducción de las reglas de Incoterms®

- Las reglas Incoterms® explican un conjunto de términos comerciales de tres letras que reflejan usos empresariales en los contratos de compraventa de mercancías.



Las reglas Incoterms® describen principalmente:

Tareas , Costos y Riesgos

Que implican la entrega de mercancías de los vendedores a los compradores.



Las reglas Incoterms®2010 dicen:

- Cuál de las partes en el contrato de compraventa tiene la obligación de encargarse del transporte o del seguro.
- Cuándo el vendedor entrega la mercancía al comprador, y;
- De qué costos se responsabiliza cada una de las partes



Las reglas Incoterms®2010 tienen en cuenta:

- I.- Propagación continua de zonas francas,
- II.- El uso de las comunicaciones electrónicas en las transacciones comerciales,
- III.- La intensificación de la preocupación sobre la seguridad en la circulación de las mercancías; y,
- IV.- Los cambios en los usos del transporte.



De los Incoterms anteriores, se anularon cuatro
y se incrementaron dos

Incoterms salientes:

- **DELIVERED AT FRONTIER (DAF) ENTREGA EN FRONTERA**
- **DELIVERED EX SHIP (DES) ENTREGADA SOBRE BUQUE**
- **DELIVERED EX QUAY (DEQ) ENTREGADA EN MUELLE**
- **DELIVERED DUTY UNPAID (DDU) ENTREGADA DERECHOS NO PAGADOS**

Incoterms Nuevos:

- **DAT : ENTREGA EN TERMINAL**
- **DAP: ENTREGA EN LUGAR**



Incoterms® 2010=Reglas para cualquier modo o modos de transporte

- EXW : En Fábrica
- FCA : Franco Transportista
- CPT : Transporte Pagado hasta
- CIP : Transporte y Seguro Pagados hasta
- DAT : Entrega en Terminal
- DAP : Entrega en Lugar
- DDP : Entregada Derechos Pagados



Incoterms®2010=Reglas para transporte marítimo y vías navegables interiores.

- FAS : Franco al Costado del Buque
- FOB : Franco a Bordo
- CFR : Coste y Flete
- CIF : Coste, Seguro y flete.



PRINCIPALES CARACTERISTICAS

Incoterms® 2010



PRINCIPALES CARACTERISTICAS

FOB CFR CIF

En estas reglas Incoterms®2010, todas las menciones a la borda del buque como punto de entrega **se han suprimido** a favor de la entrega de la mercancía cuando está **“a bordo”** del buque.

Esto refleja con más precisión la realidad comercial actual y evita la imagen, bastante anticuada, del riesgo oscilando de un lado a otro sobre una línea perpendicular imaginaria.



PRINCIPALES CARACTERISTICAS

Reglas para el comercio nacional e internacional

- Las reglas Incoterms utilizadas tradicionalmente en los contratos de compraventa internacional, en los que la mercancía atraviesa fronteras nacionales.
- En varias áreas del mundo, las zonas comerciales como la Unión Europea, el subtítulo de las reglas Incoterms®.2010 reconoce formalmente que pueden aplicarse tanto a los contratos de compraventa internacionales como a los nacionales. Como resultado, las reglas Incoterms®.2010 **estipulan con claridad en varios lugares**, que la obligación de cumplir con las formalidades de exportación o importación **solo existe cuando sea aplicable**.



PRINCIPALES CARACTERISTICAS

Reglas para el comercio nacional e internacional

La ICC consideró que es el momento oportuno de avanzar en esta dirección, por dos razones:

- En primer lugar, las empresas utilizan habitualmente las reglas *Incoterms* para contratos de compraventa puramente nacionales.
- La segunda razón, es la mayor disposición en los Estados Unidos a utilizar las reglas *Incoterms* en el comercio interior, antes que los términos de embarque y entrega anteriores del Código Comercial Uniforme.



PRINCIPALES CARACTERISTICAS

Comunicación Electrónica:

- Las versiones previas de las reglas *Incoterms* especificaban los documentos que podían sustituirse por mensajes EDI (Intercambio Electrónico de datos)
- Las reglas *Incoterms*®2010, otorgan ahora a los medios de comunicación electrónicos la misma eficacia que la comunicación en papel, en la medida que las partes así lo acuerden o cuando sea la costumbre.
- Esta fórmula facilita la evolución de nuevos procedimientos electrónicos durante la vigencia de las reglas *Incoterms*®2010.



PRINCIPALES CARACTERISTICAS

Acreditaciones de seguridad y entrega de información:

- La preocupación de la seguridad en la circulación de las mercancías, requiere verificar que éstas no representan una amenaza para la vida o la propiedad.
- Las reglas Incoterms®2010 han asignado obligaciones para el comprador y el vendedor para proporcionar o prestar ayuda para obtener acreditaciones relacionadas con la seguridad, como la información sobre la cadena de custodia.



PRINCIPALES CARACTERISTICAS

Gastos por manipulación en al terminal

CPT, CIP, CFR, CIF, DAT, DAP y DDP, el vendedor debe encargarse del transporte de las mercancías hasta el destino acordado.

Aunque el flete lo paga el vendedor, realmente lo paga el comprador, puesto que el vendedor normalmente incluye los costos del flete en el precio total de venta.

Los gastos de transporte:

- Manipular, mover las mercancías en las instalaciones portuarias o en las terminales de contenedores
- El porteador o el operador de la terminal bien puede cargar estos costes al comprador que recibe las mercancías.



PRINCIPALES CARACTERISTICAS

Gastos por manipulación en la terminal

- En estas circunstancias, el comprador querrá evitar pagar dos veces por el mismo servicio: una vez al vendedor, como parte del precio total de venta, y otra independiente al portador o al operador de la terminal.
- Las reglas Incoterms®2010 tratan de evitar que esto ocurra asignando con claridad dichos costes en los artículos A6/B6 de las reglas Incoterms® pertinentes.



EL PROCESO DE REVISIÓN Incoterms® 2010



Escoja la regla Incoterms® adecuada, según:

- El tipo de mercancía,
- El medio de transporte, y
- Si la intención de la partes es imponer obligaciones adicionales como por ejemplo, la obligación para el vendedor o para el comprador, de organizar el transporte o el seguro.



Cada regla Incoterms® 2010, CONTIENE:

- Notas orientativas con información fundamental especialmente útil para seleccionar o no cierta regla.
- Con independencia de la regla **Incoterms®** que se elija, las partes deben ser consientes que la interpretación del contrato puede estar bastante influenciada por las costumbres concretas del puerto o el lugar utilizado.

Nota: Las notas orientativas no forman parte efectiva de las reglas Incoterms® 2010; su intención es ayudar a que el usuario llegue con precisión y eficiencia hasta la regla Incoterms® apropiada para una transacción concreta.



Cobertura del Seguro:

- Las reglas Incoterms® establecen obligaciones de información relacionadas con el seguro en los artículos A3/B3 de cada regla, que tratan de los contratos de transporte y de seguro.
- En contraste a la anterior versión, se ha cambiado la redacción de los artículos A3/B3 en cuanto al seguro, con la idea de aclarar las obligaciones de las partes al respecto.



DEFINICIONES DE UTILIDAD

Incoterms® 2010



Según las reglas de Incoterms® 2010:

En Fábrica (EXW), Franco Transportista (FCA), Entregada en Terminal (DAT), Entregada en Lugar (DAP), Entregada Derechos Pagados (DDP), Franco al Costado del Buque (FAS), Y Franco a Bordo (FOB):

El lugar designado, es el sitio donde tiene lugar la entrega, y donde el riesgo se transfiere del vendedor al comprador.



Según las reglas de Incoterms® 2010:

Transporte Pagado (CPT), Transporte y Seguro Pagados hasta (CIP), Costes y Flete (CFR) y; Costes, Seguro y Flete (CIF):

El lugar designado, es distinto del sitio de entrega. Al amparo de estas cuatro reglas Incoterms®, el lugar designado es el sitio de destino hasta donde se paga el transporte



Según las reglas de Incoterms® 2010:

Es útil especificar el lugar o destino preciso, para evitar dudas o discusiones.



Dos nuevas reglas Incoterms® -DAT y DAP-

Sustituyen la reglas Incoterms 2000 DAF, DES, DEQ y DDU

Según estas dos nuevas reglas, la entrega tiene lugar en un **destino designado**:

- DAT – ENTREGA EN TERMINAL -, a disposición del comprador, descargada del vehículo de llegada (como en la regla anterior DEQ);
- DAP – ENTREGA EN LUGAR-, de la misma manera, a disposición del comprador, pero preparada para la descarga (como en las reglas anteriores DAF, DES y DDU).



Dos nuevas reglas Incoterms® -DAT y DAP-

Sustituyen la reglas Incoterms 2000 DAF, DES, DEQ y DDU

- Las nuevas reglas hacen que DES y DEQ, de las reglas Incoterms 2000, sean superfluas.
- La terminal designada en DAT puede bien ser un puerto y por lo tanto DAT puede utilizarse con seguridad en los casos en que se usaba la regla DEQ de Incoterms 2000.
- Del mismo modo, el “vehículo” de llegada en DAP puede ser perfectamente un barco y el lugar de destino designado puede ser un puerto: por consiguiente, DAP puede utilizarse con seguridad en los casos en que se usaba la regla DES de Incoterms 2000.



Dos nuevas reglas Incoterms® -DAT y DAP-

Sustituyen la reglas Incoterms 2000 DAF, DES, DEQ y DDU

Estas nuevas reglas, son “de entrega”: el vendedor corre con todos los costes ***(diferentes de los relacionados con el despacho de Aduana de importación, cuando sea aplicable)*** y los riesgos que implica de llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado.



COMO UTILIZAR LAS REGLAS Incoterms® 2010



Cómo utilizar las reglas Incoterms®2010

1.- Incorpore las reglas Incoterms®2010 en el contrato de compraventa.

Su aplicación en el contrato debe ser clara, mediante expresiones como: “la regla Incoterms elegida, incluyendo el lugar designado, seguido de.. Incoterms®2010”

2.- Especifique el lugar o el puerto tan precisamente como sea posible.

La regla Incoterms® escogida, sólo puede funcionar si las partes designan un lugar o un puerto, y lo hará mejor si especifican dicho lugar o puerto tan precisamente como sea posible.



Cómo utilizar las reglas Incoterms® 2010

Un buen ejemplo de esta precisión sería:

“FCA, Bodega A1-Fábrica de Chocolates La Galaxia S.A. Km. 2.5 Vía Perimetral, Guayaquil, Ecuador. Incoterms®2010”

“FOB, Contecon Guayaquil S.A. CGSA, puerto marítimo de Guayaquil, Ecuador. Incoterms®2010”



Cómo utilizar las reglas Incoterms® 2010

Un buen ejemplo de esta precisión sería:

“FAS, Muelle 11. Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. Buenaventura, Colombia. Incoterms®2010”

“DDP, Complejo de Bodegas CEMEXPORT. Nave 5. Vía Panamericana Norte. Quito, Ecuador. Incoterms®2010”



Cómo utilizar las reglas Incoterms® 2010

NO es aconsejable utilizar las reglas Incoterms® 2010, así:

Un ejemplo de imprecisión sería:

“FCA - Guayaquil, Ecuador. Incoterms”

“FOB - Quito, Ecuador. Incoterm2010”

“CFR - Cuenca, Ecuador”

“C + F Incoterm – Cuenca, Ecuador”

“C + F Manta”



Cómo utilizar las reglas Incoterms® 2010

3.- Recuerde que las reglas Incoterms® no le proporcionan un contrato de compraventa completo.

- a) No dice nada sobre el **precio a pagar o el método de pago**;
- a) No se ocupa de la **transmisión de la propiedad de la mercancía**;
- a) No cubren las consecuencias del **incumplimiento del contrato**.

Los literales antes indicados, usualmente se tratan con estipulaciones específicas en el contrato de compraventa o según las **leyes que rigen dicho contrato**. Las partes deben ser conscientes de que los preceptos del derecho local pueden invalidar cualquier aspecto del contrato de compraventa, entre ellos la regla Incoterms® escogida.

4.- Es importante que las partes especifiquen con claridad que el contrato de compraventa queda sometido además, a estas Reglas de la ICC.



Recomendaciones para establecer una cláusula de condiciones para el uso y aplicación de las Reglas Incoterms®2010

- Indicar los procedimientos para los embarques;
- Determinar los medios de transporte a utilizar en la logística de las cargas;
- Detallar la documentación exigida para cumplir con las formalidades de Aduanas, del país de origen y de destino final; previo a la movilización de las cargas;
- Delimitar las responsabilidades de las partes aplicando la regla Incoterms®2010 adecuada, según lo referido en los puntos anteriores; inclusive la descripción de los rubros de gastos.



LA PERSPECTIVA ECUATORIANA

Incoterms® 2010



La Aduana del Ecuador y los países de la Comunidad Andina, reconocen la aplicación de los **Incoterms®2010** de la Cámara de Comercio Internacional, en los controles aduaneros durante el despacho de las mercancías importadas, así como en el control posterior.

“... Artículo 66. INCOTERMS, del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 de la CAN. –Valor en Aduana de las mercancías importadas, adoptado mediante la Resolución 846 de la CAN-

1.- Para facilitar la valoración de las mercancías y en especial, la aplicación de los ajustes de que trata la Sección II del Capítulo I del Título II del presente Reglamento, se utilizarán los Términos Internacionales de Comercio INCOTERMS , publicados por la Cámara de Comercio Internacional o cualquier otra designación que consigne las condiciones de entrega de la mercancía importada por parte del vendedor, contractualmente acordadas”



Resolución No. 1239 del Acuerdo de Cartagena

Artículo No. 3, numeral 5 Literal “h”

Requisitos mínimos de la factura comercial: “... ***h) lugar y condiciones de entrega de la mercancía, según los términos internacionales de Comercio “INCOTERMS”, establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, u otros acuerdos...”***”

En esta norma supranacional se establece que las partes negociantes (vendedor-comprador) deberán indicar el Término de Negociación en las facturas comerciales; a efectos de la aplicación del Primer Método de Valoración (Art.1 del Acuerdo de Valoración de la OMC)



- En el Ecuador, las nuevas reglas **Incoterms®2010** son de aplicación general, particularmente en las transacciones de comercio internacional que se desarrollen en el país.
- La Aduana del Ecuador reconoce su uso en la Norma para los controles de despacho de mercancías.



BREVE ANALISIS REGLA POR REGLA Incoterms®2010



1.- EXW (EX WORKS) – EN FABRICA

COSTO ASUMIDO POR EL VENDEDOR		VENDEDOR	PAIS DE ORIGEN
		ADUANA	
		INTERNACIONAL	
COSTO ASUMIDO POR EL COMPRADOR		ADUANA	PAIS DESTINO
		TRANSPORTISTA	
		COSTOS DIRECTOS DE IMPORTACION	
		COMPRADOR	



EXW (EX WORKS) – EN FABRICA

- El vendedor no tiene la obligación ante el comprador de cargar la mercancía.
- El vendedor no esta obligado a organizar el despacho de exportación.
- El comprador tiene una obligación limitada de proporcionar al vendedor información relacionada con la exportación.
- El vendedor debe entregar la mercancía poniéndola a disposición del comprador en el punto acordado.
- El vendedor debe pagar todos los costes relativos a la mercancía hasta que se haya entregado según el punto anterior.
- El comprador debe hacerse cargo de la mercancía cuando se haya cumplido la entrega según el punto acordado.



2.- FCA (FREE CARRIER) – FRANCO TRANSPORTISTA

COSTO ASUMIDO POR EL VENDEDOR	A		VENDEDOR	PAIS DE ORIGEN
	A + B		ALMACEN VENDEDOR	
	A + C		LUGAR DESIGNADO POR EL PORTEADOR	
COSTO ASUMIDO POR EL COMPRADOR			ADUANA	INTERNACIONAL
			ADUANA	PAIS DESTINO
			TRANSPORTISTA	
			COSTOS DIRECTOS DE IMPORTACION	
			COMPRADOR	



FCA (FREE CARRIER) – FRANCO TRANSPORTISTA

- El vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el comprador en los locales del vendedor o en otro lugar designado, identificando la dirección de estos lugares.
- Es importante y conveniente que las partes especifiquen, tan claramente como sea posible, el punto en el lugar de entrega designado, ya que el riesgo se trasmite al comprador en dicho punto.
- FCA exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene la obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.
- El vendedor no tiene ninguna obligación ante el comprador de formalizar un contrato de transporte, sin embargo lo puede realizar a riesgo y expensas del comprador.
- El comprador debe contratar a sus propias expensas el transporte de la mercancía desde el lugar de entrega designado, excepto cuando el contrato de transporte lo formalice el vendedor.



3.- FAS - FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE

COSTO Y RIESGOS			
<p>El vendedor realiza la entrega cuando la mercadería esta al costado del buque designado por el comprador. El riesgo de pérdida o daño a la mercadería se trasmite cuando esta al costado del Buque.</p>		VENDEDOR	PAIS DE ORIGEN
		MUELLE PUERTO	
		TRANSPORTE MARITIMO	
		COMPRADOR	



4.- FOB - FRANCO A BORDO

COSTO Y RIESGOS			
<p>El vendedor entrega la mercadería a bode del buque designado. El riesgo de pérdida o daño a la mercadería se trasmite cuando la mercadería esta a bordo del buque, y el comprador corre con todos los costes de ese momento en adelante</p>		<p>VENDEDOR</p>	<p>PAIS DE ORIGEN</p>
		<p>MERCANCIA A BORDO DEL BUQUE</p>	
		<p>TRANSPORTE MARITIMO</p>	
		<p>COMPRADOR</p>	





5.- CFR - COSTO Y FLETE

COSTO Y RIESGOS			
<p>El vendedor entrega la mercadería a bode del buque designado. El riesgo de pérdida o daño a la mercadería se trasmite cuando la mercadería esta a bordo del buque, El vendedor debe contratar y pagar los costes y el flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino</p>		VENDEDOR	
		MERCANCIA A BORDO DEL BUQUE	PAIS DE ORIGEN
		TRANSPORTE MARITIMO	
		COMPRADOR	



06.- CIF - COSTO, SEGURO Y FLETE

COSTO Y RIESGOS				
<p>El vendedor entrega la mercancía a bordo del buque o procura la mercancía así entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque.</p> <p>El vendedor debe contratar y pagar los costes y flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino.</p>		VENDEDOR	PAIS DE ORIGEN	
		MERCANCIA A BORDO DEL BUQUE		
		SEGURO		
		TRANSPORTE MARITIMO		
		COMPRADOR		



7.- CPT (CARRIAGE PAID TO) – TRANSPORTE PAGADO HASTA

RIESGOS	COSTO			
Los riesgos lo tiene el Importador a partir del momento en que se produce la entrega de la mercadería al primer transportista	El Exportador es responsable de los costos de transporte por los medios que sean necesarios hasta el punto de destino de la mercadería		VENDEDOR	PAIS DE ORIGEN
			ADUANA	
		INTERNACIONAL TODO TIPO DE TRANSPORTE		
			COMPRADOR	



CPT (CARRIAGE PAID TO) – TRANSPORTE PAGADO HASTA

- “Transporte Pagado Hasta Significa que el vendedor entrega la mercadería al porteador o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado (si dicho lugar se acuerda entre las partes) y que el vendedor debe contratar y pagar los costes del transporte necesario para llevar la mercadería hasta el lugar de destino designado.



8.- CIP – TRANSPORTE Y SEGURO PAGADO HASTA

RIESGOS	COSTO			
<p>Los riesgos lo tiene el Importador a partir del momento en que se produce la entrega de la mercadería al primer transportista</p>	<p>El Exportador es responsable de los costos de transporte por los medios que sean necesarios hasta el punto de destino de la mercadería ***** El vendedor también contrata la cobertura de seguro contra el riesgo del comprador de pérdida o daño causados a la mercancía durante el transporte.</p>		VENDEDOR	PAIS DE ORIGEN
			ADUANA	
			INTERNACIONAL TODO TIPO DE TRANSPORTE	
			COMPRADOR	



CIP – TRANSPORTE Y SEGURO PAGADO HASTA

- Son las mismas condiciones del CPT, a diferencia de que el vendedor también contrata la cobertura de seguro contra el riesgo del comprador de pérdida o daño causados a la mercadería durante el transporte



9.- DAT – ENTREGA EN TERMINAL

RIESGOS	COSTO		
<p>El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño causado a la mercadería hasta que se haya entregado en la terminal designada</p>	<p>El Exportador es responsable de los costos de transporte por los medios que sean necesarios hasta el punto de la Terminal designada en el puerto o lugar de destino designado</p>		<p>PAIS DE ORIGEN</p>
		   	<p>INTERNACIONAL TODO TIPO DE TRANSPORTE</p>
			<p>TERMINAL</p>
			<p>COMPRADOR</p>
		<p>PAIS DESTINO</p>	



DAT – ENTREGA EN TERMINAL

- “Entrega en Terminal” significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía, una vez descargada del medio de transporte de llegada, se pone a disposición del comprador en la terminal designada en el puerto o lugar de destino designados.
- “Terminal” incluye cualquier lugar, cubierto o no , como un muelle, almacén, almacén de contenedores o Terminal de carreteras.



10.- DAP – ENTREGA EN LUGAR

RIESGOS	COSTO		
El vendedor corre con todos los riesgos de pérdida o daño causado a la mercadería hasta que se haya entregado en el lugar designado	El Exportador es responsable de los costos de transporte por los medios que sean necesarios hasta el punto de la Terminal designada y desde la terminal hasta otro lugar designado		PAIS DE ORIGEN
			TODO TIPO DE TRANSPORTE
			TERMINAL
			LUGAR DESIGNADO
			COMPRADOR
			PAIS DESTINO



DAP – ENTREGA EN LUGAR

- “Entrega en Lugar” significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía se pone a disposición del comprador en el medio de transporte de llegada preparada para la descarga en el lugar de destino designado. El vendedor corre con todos los riesgos que implica llevar la mercadería hasta el lugar designado.



11.- DDP – ENTREGA DERECHOS PAGADOS

COSTO Y RIESGOS			
<p>El Exportador es responsable de los costos y riesgos de transporte y también de los derechos de aduana, la responsabilidad del exportador se prolonga hasta las instalaciones del importador, en ese momento se produce la entrega de la mercadería y la transmisión de costos y riesgos</p>		VENDEDOR	PAIS DE ORIGEN
		DERECHOS ADUANEROS	
		TODO TIPO DE TRANSPORTE	
		TERMINAL	PAIS DESTINO
		DERECHOS ADUANEROS	
		COMPRADOR	